



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Piura

27 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 010189

Visto la documentación que se adjunta al presente en un total de (09) folios

útiles

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 1631-2024-GRP-DREP-UGEL-S.D de fecha 12.07.2024 envía el acta de defunción donde se evidencia el FALLECIMIENTO de doña EMMA DEL PILAR CORNEJO ZAPATA , en el cargo de Profesora de la IE 14080- SECHURA Primera Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 horas a partir del 05 de Julio del 2024 (Fecha del fallecimiento)

De conformidad con la Constancia Escalonaria solicitada para este fin se determina que doña EMMA DEL PILAR CORNEJO ZAPATA, ha laborado en el Magisterio Nacional, 31 AÑOS 02 MESES - 04 DIAS de servicios oficiales al Estado al 05 de Julio del 2024;

Es procedente lo solicitado y se dispone CESAR POR FALLECIMIENTO a doña EMMA DEL PILAR CORNEJO ZAPATA , otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios a los deudos debidamente acreditados con la Sucesión intestada en su debida oportunidad no corresponde otorgar pensión de sobrevivencia , por no pertenecer el causante al Régimen del Decreto Ley 20530;

Que, la Ley N° 31451 que revalora la carrera docente, modifica los Artículos 53 Y 63 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios. En su artículo 1. La presente ley tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; así como disponer su implementación progresiva. Asimismo, el asimismo, el Artículo 3 de la cada Ley, establece el Financiamiento, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales y su DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA UNICA, señala que el pago de la CTS se efectúa a razón de:

- 100% en el año fiscal 2024.

Que, así mismo el Artículo 2. Modificase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales".

En concordancia con el Capítulo X Sub Capítulo I del Término de la Carrera Pública Magisterial, Art. 116 de la Ley 29944 y DS. N° 004-2013 Ley de Reforma Magisterial, es procedente expedir la respectiva Resolución de Cese como se indica

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° 954 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL - PIURA -DREP-DADM- REG Y ESC.

De conformidad con La Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63 de la Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial Capítulo X, Art. 53°, DS. N° 004-2013-ED, Capítulo X, Sub Capítulo I Art. 114, , D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CESAR POR FALLECIMIENTO a partir 05 de Julio del 2024 a doña EMMA DEL PILAR CORNEJO ZAPATA CM. 1002743169, DNI N° 02743169

CARGO : **Profesor**
JORNADA LABORAL : **40 horas**
ESCALA MAGISTERIAL : **Primera**
CENTRO DE TRABAJO : **14080**
LUGAR Y PROVINCIA : **SECHURA**
TIEMPO DE SERVICIOS : **31 AÑOS - 02 MESES - 04 DIAS** de servicios oficiales al Estado al 05 de Julio del 2024;

ARTICULO SEGUNDO – RECONOCER LA REMUNERACION COMPENSATORIA POR TIEMPO DE SERVICIOS, será a favor de los deudos en las condiciones que indica el tercer considerando de la presente Resolución ascendente a la suma de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON 50/100 SOLES (S/. 96,115.50), que resulta de multiplicar su RIM equivalente a S/. 3,100.50 x por 31 años de servicios, Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de multiplicar al cien por ciento (100%) de su RIM y proporción de pago es al 100% en el año fiscal 2024. de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	2024(100%)	MONTO TOTAL
2023	S/ 96,115.50	S/ 96,115.50

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente resolución a la IE 14080-SECHURA, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Sechura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines pertinentes

AFÉCTESE: EDUCACION PRIMARIA DE MENORES

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00 0	2.1.41.12

Regístrese y Comuníquese,



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
 IIRP/OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESU/TADM

